



Tumaco 03/04/2025

No. 12202500348 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor Representante Legal ASOCIACIÓN DE PESCADORES PEZMACO LUIS ALBERTO BURBANO O QUIEN HAGA SUS VECES

Celular: 3152347480 Barrio: Exporcol

San Andrés de Tumaco

ASUNTO: Comunicación de auto de alegatos—Investigación Administrativa 12022024007 MN PEZMACO 4", con matrícula CP-02-1476

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que la señorita Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 25 de marzo del 2025, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo de alegatos y se corre traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro del marco de la investigación administrativa No. 12022024007 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán, y propietario respectivamente de la motonave pezmaco 4, con matrícula CP-02-1476, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco durante el termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de comunicaciones.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Cometa GINA LORENA HERNÁNDEZ ZÁRATE

Capitán de Puerto de Tumaco

Anexo: Auto de fecha 25 de marzo de 2025

## Capitanía de Puerto de Tumaco - CP02

Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

# **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**



Tumaco, 25 de marzo de 2025

## **AUTO DE ALEGATOS**

## LA CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, articulo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

## **CONSIDERANDO**

Que, mediante auto de fecha (30) de enero de 2025 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022024007 se decretó periodo probatorio por el término de diez (15) días hábiles, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficios N°12202500114 y N°12202500115 ambos de fecha 07 de febrero de 2024, publicados en cartelera de está capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido a los señores Nico Fernando Hurtado Gonzales identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.207.255 y la asociación PEZMACO identificado con número de NIT 900891289-8 representado legalmente por el señor Luis Alberto Burbano identificado con cedula de ciudadanía N° 1.087.124.597 o quien haga sus veces, en la calidad de capitán y propietario respectivamente de la motonave PEZMACO 4 con matrícula CP-02-1476, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitaran otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto la suscrita Capitán de Puerto de Tumaco,

## **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, CÓRRASE traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este do

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,** 

Capitán de Corbeta GINA LORENA HERNÁNDEZ ZÁRATE

Capitán de Puerto de Tumaco